



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 2020-00804

En primer lugar, y conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P., se acepta la renuncia al poder que hace el Dr. **Ayda Lucy Ospina Arias**, en su calidad de apoderada de la parte demandante, según consta en el poder allegado con la demanda.

Como segunda medida y teniendo en cuenta el mandato allegado a folios 14 y 15 del expediente digital se **RECONOCE** a la sociedad **Consultorías e Inversiones Aloa S.A.S.** como apoderada de la demandante, a través del profesional en derecho Dr. **Fabian Leonardo Rojas Vidarte** en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (2)

Pamf

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 094

Fijado hoy 14 de octubre de 2022 a la hora de las 8: 00 AM



Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria